

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/6113/2016.

Toluca, México a 10 de octubre de 2016.

INGENIERO

JOSUÉ ALEJANDRO RIVERO MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V.

Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 66, Col. San José
Mexicaltzingo, Estado de México, C.P. 52180

Tel. 722 2169966 proyec1-giaa@outlook.com

PRESENTE

Rivero Montiel

Ceja 12/10/16

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 09 de septiembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el Ing. Josué Alejandro Rivero Montiel, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, derivado del aumento en la gama de residuos peligrosos transportados, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 25 de julio de 2016, esta Delegación Federal emitió la Autorización No. 15-I-192-16, mediante oficio No. DFMARNAT/4763/2016, a nombre de la empresa COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 09 de septiembre de 2016, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0310/09/16; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I-26 y 32-BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 5º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 48 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,909.00 (MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS.00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

Andador Valentín Gómez Farias No. 103, San Felipe Tlalmimiltepan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pag. 1 de 3

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/6113/2016.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-192-16, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2016	539EW7	1FDGF4GY1EEA81726	CAJA SECA	2014	05 Ton.

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Neón comprimido UN1065; Acetona UN1090; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol(alcohol etílico) o etanol es solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1262; Combustible para motor a gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1216; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Metanol UN1230; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaústico apresto líquido y base líquida para lacas) o reductores de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de Perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Productos líquidos para la conservación de madera UN1306; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Sólido inflamable orgánico UN1325; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; Bario UN1400; Calcio UN1401; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; Sodio UN1428; cenizas de Zinc UN1435; Nitrato de plomo II UN1469; Perclorato de plomo UN1470; Nitratos inorgánicos N.E.P. UN1477; Percloratos inorgánicos N.E.P. UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. UN1482; Acido arsénico líquido UN1553; Acido arsénico sólido UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; Acetato de plomo UN1616; Arseniátos de plomo UN1617; Arsenitos de plomo UN1618; Cianuro de plomo UN1620; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre UN1794; Trapos grasientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina soluciones de inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones con más de 50% de magnesio en recortes granulados o tiras UN1869; Dióxido de plomo UN1872; Cloroformo UN1888; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. UN1987; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Xenón comprimido UN2036; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misonita) UN2212; Compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291; Pesticida tóxico sólido N.E.P. UN2588; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Acido Sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido tóxico orgánico UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Antimonio en polvo UN2871; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN2922; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. UN2923; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Fosfito dibásico de plomo UN2989; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaústico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Baterías de Litio UN3090; Baterías de Litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; Colorante Sólido Tóxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P. UN3143; Subproducto de Aluminio Procesado UN3170; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Sólido inflamable inorgánico N.E.P. UN3178; Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. UN3180; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN3249; Éteres N.E.P. UN3271; Líquido Tóxico Inorgánico N.E.P. UN3287; Sólido Tóxico Inorgánico N.E.P. UN3288; Sólido Tóxico Corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Baterías que Contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN3295; Gas refrigerante R407C UN3340; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363;

Andador Valentin Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/6113/2016.

Perclorato de plomo en solución UN3408; Baterías de Litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Sustancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN3082; Otras sustancias reguladas líquidas UN3082; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN3291; Muestras para diagnóstico UN3373; Difenilos policlorados sólidos UN3432; Bifenilos policlorados UN2315; para 01 (una) unidad indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 05 (cinco) toneladas.

Condicionante 17.- La empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V., deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia; además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente

SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 15-I-192-16, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

TERCERO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-192-16, así como de sus actualizaciones y resolutiveos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

CUARTO.- Deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-192-16, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/4763/2016 de fecha 25 de julio de 2016, así como sus modificaciones.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. Josué Alejandro Rivero Montiel, representante legal la empresa denominada COPROCESAMIENTO AMBIENTAL DE RESIDUALES, S. DE R.L. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

SEXTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO
11 OCT 2016

No. de Bitácora: 15/HS-0310/09/16.

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.-
Toluca, México
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

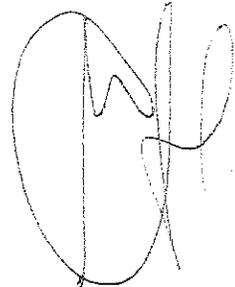
FOS* JEMM*JBB

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalminiloipan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 3 de 3



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MQH', located in the lower right quadrant of the page.